



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez, con el fin de dar por terminado el proceso EJECUTIVO, propuesto por RUBÉN DARÍO VALENCIA QUINTERO, en contra de PAULA ANDREA MUÑOZ SERRANO. Sírvase proveer.
Palmira (V), 07 de abril de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 0917
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: RUBÉN DARÍO VALENCIA QUINTERO.
Demandado: PAULA ANDREA MUÑOZ SERRANO.
Radicación: 7652041089001-2020-00133-00

Palmira (V), siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, con los dineros descontados por concepto de embargo de salario de la demandada, se alcanza a cubrir la totalidad de la obligación demandada, según la modificación a la liquidación del crédito a mayo de 2021 (\$2.328.158), más las costas y agencias en derecho (\$200.000), se hace necesario ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas y como quiera que, no existe embargo de remanentes, se procederá a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, al igual que, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistentes en el embargo y retención de los salarios que devenga la demandada en CLÍNICA PALMA REAL y CLÍNICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BÁRBARA; al igual que los dineros depositados en establecimientos bancarios, y que fueran comunicados mediante Oficios Nos. 486 del 10 de julio de 2020, 076 del 27 de enero de 2021 y 052 del 20 de enero de 2021.

También, se ordenará el pago de \$2.528.158 a favor de la parte demandante, tal como se especificó en el párrafo primero de este proveído. Los dineros sobrantes le serán devueltos a la demandada.

Luego, se archivará el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los salarios que devenga la demandada en CLÍNICA PALMA REAL y CLÍNICA

DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BÁRBARA; al igual que los dineros depositados en establecimientos bancarios, y que fueran comunicados mediante Oficios Nos. 486 del 10 de julio de 2020, 076 del 27 de enero de 2021 y 052 del 20 de enero de 2021. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el pago de **\$2.528.158** a favor de la parte demandante, tal como se especificó en el párrafo primero de este proveído. Los dineros sobrantes le serán devueltos a la demandada.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e8997fecb89af91c4fd97ff56fd7402df7b6375902ec60d7b73ce300043f3f3**

Documento generado en 07/04/2022 04:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>